



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

468

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 124 -2020/MPHy

CARAZ 25 JUN. 2020

VISTOS: Mediante Acta De Declaratoria De Desierto Adjudicación Simplificada N°003-2020-MPHy-C/CS de fecha 18 de junio del 2020, el Informe N°002-2020-MPHy/CS-AS 03, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por la presidenta del Comité Abog. Prudencio Ñope Cynthia Hellen asimismo el Informe Legal N°318 -2020-MPHy/05.10, de fecha 22 de junio del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la constitución Política del Estado establece para las municipalidades radican en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades: Las Resoluciones de Gerencia Resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 43.1 de la ley de Contracciones y Adquisiciones del Estado establece: El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o de un órgano encargado de las contrataciones.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°015-2020-MPHy, de fecha 22 de enero del 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones -PCA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para el ejercicio fiscal 2020, donde se encuentra la Adquisición de Víveres para los trabajadores de la Municipalidad provincial de Huaylas por el monto de S/.183,600.00.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal 0096-2020/MPHy, de fecha 19 de mayo donde se aprobó el Expediente de Contratación N°007-2020-MPHy-C/UL para la Contratación del Suministro de Vales de Consumo para el Abastecimiento de Víveres al Personal Contratado bajo el Régimen del D.L.N°276 y D.L.N°728 de la Municipalidad provincial de Huaylas- Caraz, para el ejercicio fiscal 2020, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/.151,200.00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos y 00/100 Soles), Adjudicación Simplificada N°003-2020-MPHy-C/CS, bajo el sistema de contratación de suma alzada.



Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°00106-2020-MPHY, de fecha 29 de mayo del 2020, donde se conformó el comité de Selección del Procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°003-2020-MPHY-C/Cs, para la Contratación del Suministro de Vales de Consumo para el Abastecimiento de Víveres al Personal Contratado bajo el Régimen del D.L.N°276 y D.L. N°728 de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, para el ejercicio fiscal 2020, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°111-2020/MPHY, de fecha 03 de junio del 2020, se aprueba las Bases del Procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°003-20200-MPHY-C/CS, para la Contratación del Suministro de Vales de Consumo para el Abastecimiento de Víveres al Personal Contratado bajo el Régimen del D.L.N°276 y D.L N°728 de la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, para el ejercicio fiscal 2020, con un valor estimado de S/.151,200.00(Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos y 00/100 Soles), bajo el sistema de Contratación de Suma Alzada.

Que, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, informa que el día 18 de junio del presente año, los miembros del Comité de Selección Designados mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°00106-2020-MPHY, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N°003-2020-MPHY-C/Cs, para la Contratación del Suministro de Vales de Consumo para el Abastecimiento de Víveres al Personal Contratado bajo el Régimen del D.L.N°276 y D.L. N°728 de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, para el ejercicio fiscal 2020, por un valor estimado de S/.151,200.00(Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos y 00/100 Soles), donde el comité de Selección por **UNANIMIDAD** procede a declarar desierto el procedimiento de selección, debido en el día y en el horario señalado en el cronograma registrado en el SEACE, el participante inscrito no presentó su oferta.(ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO Adjudicación Simplificada N°003-2020-MPHY-C/CS).

Que, el numeral 65.1 del Art.65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde señala que un procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Que, mediante el Informe N°002-2020-MPHY/CS-AS 03, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por la presidenta del Comité Abog. Prudencio Ñope Cynthia Hellen, quien solicita la autorización para llevar a cabo la Segunda convocatoria del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°003-20200-MPHY-C/CS, para la Contratación del Suministro de Vales de Consumo para el Abastecimiento de Víveres al Personal Contratado bajo el Régimen del D.L.N°276 y D.L N°728 de la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, para el ejercicio fiscal 2020, con un valor estimado de S/.151,200.00(Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos y 00/100 Soles), bajo el sistema de Contratación de Suma Alzada.



469

Que, el numeral 48.1 del Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, especifica el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, que a la letra dice : "bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, habiéndose elaborado las Bases Administrativas mencionadas y estando estas conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, resulta pertinente que mediante acto resolutivo se aprueben; las mismas que regirán el curso del Procedimiento de Selección en mención;

Que, mediante el Informe Legal N°318-2020-MPHy/05.10, de fecha 22 de junio del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera quien opina que se declare procedente, la Segunda Convocatoria de procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°003-20200-MPHy-C/CS, para la Contratación del Suministro de Vales de Consumo para el Abastecimiento de Víveres al Personal Contratado bajo el Régimen del D.L.N°276 y D.L N°728 de la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, para el ejercicio fiscal 2020, con un valor estimado de S/.151,200.00(Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos y 00/100 Soles), bajo el sistema de Contratación de Suma Alzada.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020-2019-MPHy.



470

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Segunda Convocatoria de procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°003-20200-MPHy-C/CS, para la Contratación del Suministro de Vales de Consumo para el Abastecimiento de Víveres al Personal Contratado bajo el Régimen del D.L.N°276 y D.L N°728 de la Municipalidad Provincial de Huaylas-Coraz, para el ejercicio fiscal 2020, con un valor estimado de S/.151,200.00(Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos y 00/100 Soles), bajo el sistema de Contratación de Suma Alzada.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas- Jefatura de Logística y al Comité de Selección designado, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CORAZ
MG. CPC Vicente E. Rodriguez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL